ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGION JUDICIAL de SAN JUAN
PANEL V

| | | |
|---|---|---|
| JOSÉ IVÁN TORRES MARRERO<br><br>**Recurrido**<br><br>v.<br><br>FRESENIUS MEDICAL CARE<br><br>**Peticionario** | KLCE201501179 | CERTIORARI procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan<br><br>Civil Núm. K PE 2012-3105<br><br>Despido Injustificado |

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Varona Méndez, la Jueza Cintrón Cintrón y la Juez Rivera Marchand.

Cintrón Cintrón, Jueza Ponente

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de septiembre de 2015.

Ante este foro apelativo compareció Fresenius Medical Care (FMC o parte peticionaria) por vía de un recurso de *certiorari* acompañado a su vez por una *Moción en Auxilio de Jurisdicción*. Según se desprende de la petición de FMC, dicha parte urgió la revocación de la Resolución dictada el 15 de julio de 2015 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, de San Juan, (foro primario o Instancia), mediante la cual denegó una solicitud de sentencia sumaria presentada por la parte peticionaria. En su consecuencia, el foro primario señaló la celebración del juicio en su fondo a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2015 al haber determinado la existencia de hechos esenciales en controversia. Por tales razones, la parte peticionaria nos solicitó la paralización de los procedimientos ante Instancia en el caso civil núm. K PE2012-3105 hasta tanto se dispusiera del recurso apelativo antes aludido.

No obstante lo anterior, el 25 de septiembre de 2015 la parte peticionaria presentó un *Aviso de Desistimiento* mediante el cual desistió voluntariamente de su *Petición de Certiorari* antes aludido.

En atención al aviso de desistimiento voluntario de la parte peticionaria, se declara ha lugar el mismo y se ordena el cierre y archivo del presente recurso de *Certiorari.* Regla 83 (A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones